RAMA JUDICÍAL REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ . VALLE DEL CAUCA Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso, indicando que sólo pasa hasta la fecha por haberse relacionado de manera involuntaria en el anaquel de procesos para fecha. Queda para proveer. Tuluá, 19 de marzo de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0682

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2018-00095-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPSIGLO XX.

DEMANDADOS: ANA PATRICIA RUIZ Y OTRO.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL Tuluá Valle del Cauca, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término de suspensión del proceso, otorgado a través de providencia No. 0194 del 30-01-2020, se hace necesario REQUERIR a las partes intervinientes en este asunto, para que dentro del término de ejecutoria informen si hubo cumplimiento al acuerdo celebrado, so pena de continuar con el trámite procesal pertinente.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso EJECUTIVO, promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO SIGLO XX, contra los señores ANA PATRICIA RUIZ BUSTAMANTE y GILBERTO LÓPEZ BUSTAMANTE.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes intervinientes en esta ejecución, para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia, **INFORMEN** si hubo cumplimiento al acuerdo celebrado, so pena de entenderse la continuidad con el trámite procesal pertinente de este asunto.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente decisión, REGRESE el expediente a Despacho para continuar con el trámite procesa pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



DIEGO VICTORIA GIRÓN

LuisV

TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

O 6 ABR 2021 se notifica a las na

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Hoy 6 ABN 202 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No05 4.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario